AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ
Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN LA ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL COMO CASA CONSISTORIAL, NUEVA CASA DE CULTURA Y PLAZA DE NUEVO ACCESO EN ALMARAZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CON CARÁCTER PLURIANUAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras de adecuación de edificio municipal como Casa Consistorial, nueva Casa de Cultura y Plaza Nueva de acceso, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución elaborado por los Arquitectos Superiores Don Francisco Javier Gómez Torres y Dª Milena María Marcos González., cuya codificación es CPV 45210000.

1) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO NUEVA CASA CONSISTORIAL

Descripción general. Estado actual y modificado.

Se trata de una reforma del edificio existente dedicado actualmente a Casa de Cultura que pasará a ser el Edificio Consistorial del Municipio, conservando el acceso principal exterior desde la Plaza de España S/N. El volumen general del edificio así como la cubierta y configuración general de las fachadas se mantiene prácticamente igual. La adecuación consiste en una reforma interior concentrada principalmente en la planta baja y entreplanta y planta primera. Se pretende dotar al edificio de los espacios necesarios para dar un servicio social adecuado.

El proyecto surge como respuesta a unas necesidades no cubiertas actualmente, por tanto hemos dotado al edificio de todos los espacios necesarios para un funcionamiento óptimo.

La edificación consta de: la fachada principal volcada a la Plaza de España desde donde se realiza el acceso principal, una lateral que corresponde con la Calle Plasencia desde donde existe un acceso a nivel de planta semisótano, la medianera que linda con el nuevo edificio que se dedicará a Casa de Cultura y las fachadas que dan a dos patios interiores existentes.

La construcción está formada por planta semisótano, planta baja-entreplanta y primera, unidas en su interior por un núcleo de escaleras y un ascensor. Actualmente la Casa de Cultura cuenta con:

Planta semisótano donde se encuentra un local de actividades múltiples, con zona de bar, almacenes, cuartos de instalaciones y aseos.

Planta baja-entreplanta donde está ubicado el Salón de Actos (con la zona de camerino y escenario), dos aulas, un local para exposiciones, cuarto administrativo, sala de televisión-aula y los aseos.

Planta primera donde está la actual biblioteca, dos aulas, local de audio-video, dos despachos y los aseos.

La planta semisótano no sufrirá ninguna modificación a excepción de que se cubrirá el patio 2 existente (en este nivel, quedando libre como en el estado actual en las demás plantas) para ampliar la zona de almacén. La reforma interior se concentrará principalmente en la planta baja- entreplanta y planta primera. No obstante la zona del Salón de actos así como el vestíbulo de acceso a éste de planta baja se conservará como está actualmente. La adecuación consistirá principalmente en la modificación de acabados, sin que esta afecte a la estructura.

Las obras a realizar serán las siguientes:

La adecuación de las instalaciones de electricidad, climatización e iluminación existentes, para cubrir las nuevas necesidades.

Adecuación de los espacios interiores: -Modificando los falsos techos existentes, para permitir también la colocación de canalizaciones de las instalaciones. -Demolición de algunos tabiques para cambiar la distribución existente sustituyendo alguno de ellos por paneles de vidrio para hacer el espacio más permeable. Adaptándose así a las necesidades del nuevo programa. -Sustitución de las carpinterías exteriores existentes, por carpinterías de aluminio con rotura de puente térmico, acabado lacado color a decidir por la D.F. -Sustitución de las carpinterías interiores existentes, colocando nuevas puertas de madera con acabado lacado en blanco. -Sustitución de las barandillas existentes por otras de vidrio -Sustitución de la puerta de acceso, y colocación de una silla salva escaleras en la zona de rampa, para salvar el desnivel existente.
-Se conservará el pavimento existente salvo en las zonas donde sea necesario al modificarse las divisiones como en el despacho de Alcaldía y Secretaría etc... En estas zonas se colocará un nuevo pavimento. -En los aseos existentes se sustituirán los alicatados, pavimentos y sanitarios. -Se pintarán todos los paramentos horizontales y verticales.
- Adecuación de las fachadas: Se pretende dar al edificio un carácter más actual y personal al tratarse de la nueva Casa Consistorial, tratando también de que esté en consonancia con la nueva Casa de Cultura que se encontrará adosada a él. Por ello también se realizarán trabajos en el exterior del edificio.
-Se sustituirán las barandillas existentes por otras nuevas realizadas en chapa perforada de acero cortén. -Se conservarán la mayoría de los huecos en proporción y forma, reduciendo solo algunos. Se realizará un recercado abocinado con chapa de acero cortén alrededor de cada uno de ellos. -Se sustituirán las carpinterías existentes, por carpinterías de aluminio con rotura de puente térmico, acabado lacado color a decidir por la D.F. -Se adecuará el lucernario existente. -Se hará una limpieza general de la fachada aplicando de nuevo un mortero monocapa.

La Casa Consistorial contendrá los despachos de la alcaldía, zona destinada a uso de policía local, despacho para asuntos sociales, un salón de actividades, un salón de actos.....

En planta semisótano se encuentra un salón de actividades múltiples, un bar, aseos, un archivo, almacén y un cuarto de máquinas. La planta baja-entreplanta está dotada del salón de actos, un vestíbulo informativo, despacho de atención al público, una zona para la policía local, espacio para asuntos sociales, aseos y dos despachos mas, uno destinando al registro y otro de informática. Y por último en planta primera se encuentra los despachos de la alcaldía, concejalía, contabilidad, un despacho para el técnico municipal y secretaría. Existen dos patios en el edificio, que se conservan. Uno de ellos (Patio1), pasará a ser un Patio de lectura conectado con la Biblioteca del nuevo edificio dedicado a Casa de Cultura. El otro (Patio 2), pasará a estar a nivel de planta baja, accediendo a éste desde el despacho de informática. Cubriéndose en planta semisótano para ampliar la zona de almacén para un posible archivo.

2) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE NUEVA CASA DE CULTURA.

Se trata de un edificio de carácter público, destinado a ser Casa de Cultura, con un acceso exterior principal desde la Plaza Nueva. Se tratará urbanísticamente el espacio libre situado frente a la fachada principal, creando una plaza pública, desde la cual accederemos al interior del edificio. El proyecto surge como respuesta a unas necesidades no cubiertas actualmente, por tanto hemos dotado al edificio de todos los espacios necesarios para un funcionamiento óptimo. La Casa de Cultura contiene una biblioteca, aulas, despachos, salón de plenos,...Se encuentra adosado al edificio Municipal existente que será Casa Consistorial.

Esta nueva zona creada constituye un proyecto arquitectónico e institucional singular, con la intención de convertirse en un nuevo espacio urbano del Municipio, y en un símbolo de modernidad. Agrupándose así los edificios de las sedes de dotación pública, tanto cultural, social como administrativa.

La singularidad de la construcción y su privilegiada situación, convierten al edificio en un elemento de referencia dentro del casco urbano. En el proyecto, principalmente, destacarán dos

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ
Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

tipos de envolventes, el vidrio, como membrana que iluminará el edificio en su interior y el acero cortén, elemento parcialmente opaco, que contrastará con la ligereza y transparencia del material anterior. Se ha optado por la utilización, en su mayoría, de vidrio en planta baja y de chapa perforada de acero cortén en planta primera, de esta forma se crea la sensación de que el material más pesado consigue flotar.

La construcción estará formada por la planta baja y primera, unidas en su interior por un núcleo de escaleras y ascensor. En planta baja se encuentra la biblioteca pública, tres aulas y un despacho, a demás de un vestíbulo de entrada y zona de aseos. La planta primera, sin embargo, tiene un carácter más privado, dotada del salón de plenos, dos despachos, un aula y un archivo.

3) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLAZA NUEVA

Descripción general.

Se propone con el presente proyecto la ejecución de las obras necesarias para la urbanización de la Plaza Nueva, que dará acceso principal a la nueva Casa de Cultura.
Actualmente la Parcela se encuentra sin tratar, con un solado general de hormigón, tal y como puede apreciarse en las fotos del estado actual.

Los trabajos proyectados suponen la ejecución de acerado general que facilite el acceso a la Casa de Cultura, para ello antes se procederá a realizar las obras necesarias para dotar a la urbanización de todos los servicios urbanísticos, realizando las instalación necesaria de la red de baja tensión, teléfono, alumbrado, abastecimiento y saneamiento, y posteriormente se realizará un acerado de hormigón impreso de distintos modelos para marcar las diferentes zonas creadas.

A su vez también se pretende dotar a la plaza de diferentes zonas estanciales que posibiliten a los habitantes el disfrute de esta, creando pequeñas áreas entorno a zonas ajardinadas y láminas de agua, dotadas de mobiliario urbano.

Se creará una zona de gradas, pensada para espectáculos al aire libre como cine de verano, conciertos etc... este espacio se dotará de una pared vegetal al fondo para ocultar los muros existentes. Existirá también una pequeña zona de aparcamiento.

Las obras a realizar serán las siguientes:

La canalización de las instalaciones de electricidad, climatización e iluminación existentes, para cubrir las nuevas necesidades.

Movimientos de tierras necesarios para la creación de la zona de graderío y perfilado del terreno.

Creación de zanjas para la conducción de las canalizaciones de instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, alumbrado y B.T. y telefonía.

Red de canalizaciones y arquetas de registro de instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, alumbrado y B.T. y telefonía.

Sistema de recogida de aguas pluviales, a través de sumideros sifónicos longitudinales y cuadrados con rejilla de fundición y arquetas registrables.

Creación de sistema de riego para las nuevas zonas ajardinadas.

Se realizará una zona de graderío con muro perimetral de contención de hormigón armado.

Se colocará en el perímetro de esta zona una estructura metálica con perfiles IPN y UPN, para el apoyo de las jardineras, formando así un muro vegetal.

Instalación del alumbrado público, compuesto principalmente por farolas de uno y dos brazos, leds de suelo para marcar la rampa de acceso al edificio y focos proyectores de suelo en zonas ajardinadas y acceso de la Casa de Cultura.

Instalación de mobiliario urbano.

Acerado de hormigón impreso "in situ" de 15 cm de espesor, así como remate con acerado existente y aplicación en paramentos verticales de gradas y escaleras, con distintos acabados, colores y diseños en función de las zonas.

Creación de jardineras delimitadas por acero cortén en su perímetro con plantación de césped o grava, y arbustos de porte bajo.

Creación de unas láminas de agua de poca profundidad, con unas pasarelas de madera sobre ellas.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.064.448,80 €).

El precio cierto anterior queda desglosado en la siguiente forma:

Presupuesto de Ejecución Material	... 758.046,43 €
13% Gastos Generales	... 98.546,04 €
6% Beneficio Industrial	... 45.482,79 €
Suma de G.G. y B.I.	... 144.028,33 €
18% del I.V.A.	... 162.373, 55€
Total Presupuesto Contrata	... 1.064.448,80 €
Total Presupuesto General	... 1.64.448,80 €

El importe se abonará con cargo a la partida 01.459.622.01 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

La obra se ejecutará según el Proyecto Básico y de Ejecución antes citado, cuyo texto y documentación íntegros tendrán carácter contractual, así como el presente Pliego de Cláusulas, por lo que deberán ser firmados por el adjudicatario en el acto de la formalización del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras descritas en la cláusula anterior será el procedimiento abierto, con carácter plurianual, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ
Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: ayto-almaraz.com.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Licitación

Se establece un presupuesto de licitación de **UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.064.448,80 €).**

Distribución plurianual:

— Año 2010: 319.334,64 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.459.622.01.

— Año 2011: 745.114,16 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.459.622.01.

CLÁUSULA QUINTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.064.448,80 €).**

El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 902.075,26 € y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 162.373, 55 €.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.459.622.01 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración máxima del contrato de obras objeto del presente Pliego será de doce meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de quince días (15 días) desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras de construcción ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ
Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como estable la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación: Grupo: C Subgrupo: del 1 al 9 (ambos inclusive) Categoría: d.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Almaraz, Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa nº 4, en horario de atención al público, dentro del plazo de veintisiete días, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura Oficial de Extremadura y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el

empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de adecuación de edificio municipal como Casa Consistorial, nueva Casa de Cultura y Plaza Nueva de acceso en Almaraz». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
— **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato.

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ
Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes al Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres), de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual, anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº___, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

En el mismo se Incluirán todos aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **tres mil euros (3.000 €)**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las

Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1. Evaluación de la oferta económica: **Hasta 50 puntos,** según la siguiente fórmula:

$$P = 50 \times \frac{\text{Tipo de licitación} - [(\text{Oferta} - \text{menor oferta}) \times 2]}{\text{Tipo de licitación}}$$

Donde:
P = puntos obtenidos.
Oferta = Importe de la oferta que se está valorando.
Menor oferta = Importe de la oferta más económica.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 38 puntos.

B. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1.- Plazo Ejecución, memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. **Hasta 24 puntos.**

En este caso la Empresa presentara un Programa de Ejecución de las obras describiendo las previsiones en tiempo y coste, con previsión de certificaciones mensuales para que el Ayuntamiento cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido pueda ser cumplido sin menoscabo de la ejecución de la obra. Se cuidará al máximo la ponderación de este extremo de la oferta pues un acortamiento excesivo del plazo, indebidamente justificado, puede considerarse temerario).

Se puntuará especialmente el ajuste al plazo de ejecución señalado para las obras y la posible reducción del mismo, así como la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada Propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido, se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ
Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

2.- Seguridad y Salud. **Hasta 6 puntos.**

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

3.- Medidas medioambientales. **Hasta 4 puntos.**

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

4.- Experiencia empresarial acreditada en la construcción de inmuebles en los últimos cinco años. **Hasta 6 puntos**

5.- Otras mejoras. **Hasta 10 puntos.**

Otras mejoras al pliego, ya sean de relativas al proyecto, o de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

*S*erá rechazada toda oferta que, en la valoración final, no obtenga una puntuación global igual o superior a 78 puntos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano

de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Dª. Mª. Sabina Hernández Fernández, Alcaldesa-Presidenta que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D. Jesús Serrano Escudero, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- Dª. Mª. José Sánchez Martín, Arquitecto Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, o persona en quien delegue.
- D. Gabriel Sánchez Mateos, Vocal.
- D. Antonio Sanjuán Martínez, Vocal.
- D. Carlos Muñoz Fernández, Vocal
- Dª. Mª. Elena Tovar Calderón, Vocal
- Dª. Isidra Díaz Maldonado, persona laboral del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ
Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Diario Oficial de Extremadura y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Si una oferta económica, resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta

económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Diario Oficial de y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ
Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los

trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA VIGESIMA. Dirección de las obras.

El Ayuntamiento de Almaraz nombrará un Facultativo, con titulación adecuada y suficiente, a su servicio, así como un Director de la Obra objeto del contrato que ha de regirse por este pliego, que habrá de efectuar la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las obras contratadas, así como la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

El Director de la Obra designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación de replanteo, así como, al responsable del contrato, en su caso, el cual tendrá las facultades específicas que se indiquen en su designación y que ejercerá sin perjuicio de las que le correspondan al Director Facultativo.

Son funciones específicas del Director Facultativo:

a) La inmediata interpretación del pliego y demás documentos contractuales.
b) Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.
c) Ordenar lo pertinente para la correcta ejecución.
d) Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
e) Informar la cesión y la subcontratación.
f) Expedir las certificaciones en los plazos y fases que se hayan establecido.
g) Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.

El contratista designará un Delegado de obra, cuya titulación será la adecuada a la naturaleza de las obras a realizar, con experiencia acreditada en obras similares, y necesariamente aceptado por la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ
Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Recepción y plazo de garantía-

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de dos años, a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto de Ejecución que sirve de base al

contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato].

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar,

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ
Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de hasta el 10% del presupuesto del contrato].

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Almaraz a 06 de octubre de 2010

LA ALCALDESA

AYUNTAMIENTO ALCALDIA ALMARAZ (Cáceres)

Fdo.: Mª. Sabina Hernández Fernández